Aprueban Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 276-2012-PCM

Lima, 24 de octubre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 3459-2012-CENEPRED-INDECI de fecha 18 de setiembre de 2012, remitido por las Jefaturas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED y del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 La Ley Nº 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14 del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley Nº 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, los numerales 11.7 del artículo 11 y 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley SINAGERD, establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, en los numerales 18.1, y siguientes del artículo 18 del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 048-2011 Reglamento de la Ley Nº 29664, entre las funciones del CENEPRED se establece el "asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción"; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9 del Decreto Supremo Nº 048-2011 Reglamento de la Ley Nº 29664, entre las funciones del INDECI se establece el "asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación";

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, han elaborado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley Nº 29664 y su Reglamento, que tiene como finalidad, contar con procedimientos técnicos y administrativos que permitan impulsar la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgos de desastres para el efectivo funcionamiento del SINAGERD;

Que, en consecuencia resulta pertinente aprobar los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno en el marco de la Ley Nº 29664 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley Nº 29664, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley Nº 29664 y su Reglamento, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, como los órganos encargados de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en él.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" y su Anexos serán publicadas en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED (www.cenepred.gob.pe), y del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI (www.indeci.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DIRECTIVA Nº 001-2012-PCM/SINAGERD

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

I. OBJETIVO

Orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

II. FINALIDAD

Facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

III. BASE LEGAL

- ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

IV. ALCANCE

La aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

V. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva los titulares de las entidades, como las máximas autoridades ejecutivas y los funcionarios de los niveles directivos superiores conformantes de los GTGRD de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

VI. DEFINICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

VII DISPOSICIONES GENERALES

1. CONSTITUCIÓN DE LOS GTGRD

Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda.

El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

a. A Nivel Nacional

1. Grupo de Trabajo de la GRD Ministerial: GTGRD- M

   - Ministro, quien lo preside
   - Vice Ministros
   - Secretario General
   - Directores Nacionales o Generales o sus equivalentes
   - Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
   - Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional1
   - Jefe de la Oficina General de Administración

2. Grupo de Trabajo de la GRD Entidad Pública: GTGRD-EP

   - Titular de la entidad pública, quien la preside
   - Secretario General
   - Responsables de los órganos de línea
   - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
   - Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
   - Jefe de la Oficina de Administración

b. Nivel Regional

Grupo de Trabajo de la GRD Regional: GTGRD - GGRR

- Presidente del Gobierno Regional quien lo preside
- Gerente General Regional
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerentes Regionales de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, Desarrollo Económico, Infraestructura y Desarrollo Social
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil o quien haga sus veces
- Jefe de la Oficina de Administración

c. Nivel Local

Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD - GGLL

- Alcalde, quien lo preside
- Gerente Municipal.
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

En el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuará a su capacidad organizativa.

2. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD

a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.

c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.

d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.

e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.

f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.

g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.

h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

i) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.

j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.

k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.

l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.

m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:

1. El Sistema Regional de Defensa Civil

2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia local (COEL)

3. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

Las entidades públicas articulan la Gestión reactiva con sus respectivos COE sectoriales.

n) Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

o) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento

y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.

p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

3. ARTICULACION ENTRE GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD

Los GTGRD de las entidades públicas de acuerdo a sus competencias en los tres niveles de gobierno, promueven su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.

4. ARTICULACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO CON OTRAS INSTANCIAS

Los GTGRD establecerán los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de GRD en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Los GTGRD establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local.

4.1 Articulación con otras instancias de participación
Con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en los GTGRD dirigidas a implementar la gestión del riesgo de desastres, éstos articularán la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación:

- Consejo de Coordinación Regional
- Consejo Regional
- Consejo de Coordinación Local
- Consejo Municipal
- Juntas Vecinales Comunales
- Comités de Gestión
- Mesas de concertación
- Agentes participantes
- Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación de presupuesto

4.2 Articulan la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva a través de:

Los mecanismos de coordinación y participación que el CENEPRED establezca en virtud del inciso h del artículo 12 de la Ley Nº 29664, y el numeral 6.9 del D.S Nº 048-2011-PCM Reglamento de la Ley del SINAGERD.

4.3 Articulan la Gestión Reactiva a través de:

a) Sistema Regional de Defensa Civil

Para facilitar las acciones de respuesta que demande la atención oportuna de la población en emergencias

b) Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)

La información administrada por los COER o COEL, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.

c) Plataforma de Defensa Civil Regionales y Locales

El funcionario o funcionarios que ejerzan la Secretaría y otros integrantes ad hoc que hayan sido designados por el pleno del GTGRD, participarán en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al Presidente.

Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la Gestión Reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COER o COEL, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Regional o Local y puestos a conocimiento del GTGRD correspondiente, para su trámite e implementación.

d) Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Los GTGRD coordinan la gestión reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DEL GTGRD

a. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.

b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.

c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.

d. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.

e. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.

f. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.

g. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.

h. Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.

i. Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

2. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TECNICA

a. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.

b. Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.

c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.

d. Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.

e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.

f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.

g. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.

h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.

i. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

3. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.

c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.

d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.

e. Participar en la sesiones de los GTGRD.

f. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA
Los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, en un plazo que no excederá los 30 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, expedirán una Resolución o norma equivalente, constituyendo el GTGRD; asimismo, en un plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a su constitución se instalará el GTGRD.

La Resolución Ministerial, Regional y Municipal o norma equivalente, así como el Acta de Instalación será publicada en su portal Institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA
Las entidades públicas que tengan constituidos sus GTGRD a la entrada en vigencia de la presente Directiva, deben adecuar dicha conformación a la presente Directiva en un plazo que no excederá los 30 días calendarios, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva.

X ANEXOS

Forma parte integrante de la presente Directiva los siguientes documentos:

ANEXO 01: Modelo de Resolución de Constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para Gobiernos Regionales.

ANEXO 02 : Modelo de Resolución de Constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para Municipalidades.

ANEXO 03 : Acrónimos y siglas

ANEXO 01

MODELO DE RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE XXXXXXXX

Resolución Ejecutiva Regional Nº XXXXX - 2012-Gobierno Regional XXXXX

Ciudad de XXXX,XXX de XXXX del 2012

VISTOS:

El Informe Nº XXX-2012-XXXXXX emitido por XXXXXX

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el documento en mención, señala que, corresponde al Gobierno Regional de XXXX, adoptar las decisiones de orden institucional relacionados con la constitución del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios directivos superiores, y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de Gobierno;

Que, conforme al artículo 61 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las Funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de XXXX, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 29664,establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9 determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14 que entre las facultades de los gobiernos regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;

Que, el Artículo 9 de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de

Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el Artículo 12 de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 13 de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14 de la Ley 29664 indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14 de la Ley Nº 29664, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, mediante el numeral 11.7 del Artículo 11 y el Artículo 17 del Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que los Presidentes Regionales constituyen y presiden los “Grupos de Trabajo” de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante la Directiva Nº ..... aprobado por Resolución Ministerial Nº ....se han aprobado los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas e informes antes indicados, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del XXXX, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del Reglamento, así como también, las funciones establecidas en el artículo 18 de la misma norma;

Contando con las visaciones de XXXXXXX;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modilicatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR y CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL XXXX, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley Nº 29664 y su Reglamento, estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Presidente del Gobierno Regional XXXX, quien lo presidirá,
- El Gerente General Regional del Gobierno Regional,
- El Gerente
- XXX.
- XXX
- XXX.
- XXX

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y la Directiva Nº..... “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial Nº....

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia General Regional establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo del Gobierno Regional XXXX.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUECE Y ARCHÍVESE.

ANEXO 02

MODELO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA MUNICIPALIDADES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº -2012

....,.. DE.....DE 2012

VISTO: El Informe Nº XXX-2012-XXXXXX emitido por XXXXXX....., y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº, 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)";

Que, mediante la Directiva Nº.... aprobado por Resolución Ministerial Nº ...se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacionla, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR EL Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad XXXXX de XXXXXXX, en cumplimiento de la Ley Nº 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva Nº ...., integrado de la siguiente manera:

El Alcalde de la Municipalidad XXXXX, quien lo preside

El Gerente Municipal

El Gerente ....

El Gerente....

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y la Directiva Nº XXX "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial Nº XXX:

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo Primero, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La Resolución Municipal o norma equivalente, así como el acta de instalación será publicada en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRASES, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEXO 03

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CENEPRED	CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
COEL	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL
COEN	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL
COER	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL
COES	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA SECTORIAL
GRD	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
GTGRD	GRUPO DE TRABAJO EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
GTGRD-M	GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MINISTERIAL
GTGRD-EP	GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ENTIDAD PÚBLICA
GTGRD-GGRR	GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REGIONAL
GTGRD-GGLL	GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES LOCAL
INDECI	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
ROF	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SINAGERD	SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SIREDECI	SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL